



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre Patria"

Esperanza que Transforma



RECURSO DE REVISIÓN: RR/DAI/3681/2019-PII
FOLIO DEL RECURSO: RR00209019
FOLIO DE LA SOLICITUD: 01880819
RECURRENTE: XXXXXX

HUIMANGUILLO, TABASCO A 27 OCTUBRE DE 2020

Recibi: 8 horas de informe

Anexos: 22 horas Informe

LIC. LEIDA LOPEZ ARRAZATE.

COMISIONADA DE LA PONENCIA SEGUNDA DEL INSTITUTO TABASQUEÑO
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

P R E S E N T E

Lic. Verónica Marley Cruz Moran, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, por medio del presente documento y con fundamento en el artículo 25 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, con el debido respeto vengo en tiempo y forma a rendir un informe de cumplimiento de resolución correspondiente al Recurso de Revisión con folio **RR00209019**, en ese orden de ideas, a fin de rendir el informe antes referido, señalo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha catorce de octubre del presente año, se notificó la resolución del Recurso de Revisión No. **RR/DAI/3681/2019-PII**, correspondiente de la solicitud de acceso a la información con folio No. **01880819**, mediante el cual el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIPI), **REVOCA** el "Acuerdo: Información Disponible", de fecha dieciocho de octubre de dos mil diecinueve, suscrito por este Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, donde el interés informativo del particular verso en obtener:

*"Nombramiento del director general de archivo y su recibo de nomina"
(Sic)*

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 25 fracciones XI y XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y conforme a lo términos vertidos en la resolución **RR00209019**, esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, remitió a la Dirección de Administración oficio No. **CTAIP/0309/2020**, con la finalidad que se pronunciara respecto al requerimiento informativo.

Derivado de ello, con fecha veintidós de octubre del año en curso, la Dirección de Administración, mediante oficio No. **DA/0607/2020**, informo en su parte medular lo siguiente:



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre Patria”

Esperanza que Transforma



“ ...

De lo anterior manifiesto que la figura de Director no existe, toda vez que mediante Acta de Cabildo 38-SO14-NV/2019, de fecha 28 de noviembre del 2019, en la cual el cabildo, autoriza la creación de una Coordinación General de Archivo Municipal, misma que deberá estar representada por el funcionario público, que para tales efectos se nombre, así como contar con el espacio físico que reúna las condiciones necesarias, para el correcto y debido funcionamiento de dicha Coordinación del H. Ayuntamiento del Municipio de Huimanguillo.

Para darle cumplimiento a lo autorizado por el cabildo en el acta mencionada anteriormente, el Lic. José Del Carmen Torruco Jiménez, Presidente Municipal del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, nombra al Ciudadano M.A Felipe Reyes Rodríguez, para ocupar el cargo de Coordinador General de Archivo Municipal, el cual no percibirá ningún salario, ya que es un cargo de mención honorífica.

Asimismo, de lo anterior anexo el Nombramiento del Coordinador General de Archivo y copia simple del acta de la sesión de cabildo antes mencionada...” (Sic)

TERCERO. - Con fecha veintiséis de octubre del presente año, esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, procedió a notificar al solicitante a quien se le denominó **XXXXXX** en el Recurso de Revisión, con la finalidad de no afectar su derecho a la privacidad al momento de interponer el Recurso de Revisión, el “**Acuerdo:** Complementario a la solicitud de información”, constante de 06 fojas e integrado por las actuaciones señaladas en el punto antes mencionado.

Lo anterior, a través del Sistema de Solicitudes de acceso a la Información Pública INFOMEX-TABASCO, toda vez que este fue el medio elegido por el solicitante.

CONSIDERANDO

I.- Conforme a las actuaciones anteriormente expuestas, resulta importante precisar que, en relación a la inconformidad del ahora recurrente, donde alego:

“¿No estoy de acuerdo con la respuesta del ente público al decir que está en proceso de cabildo, solo me niega la información y no fundamenta nada, porque habría que aprobarlo el cabildo? Y no respetan el procedimiento del numeral 144 de Ltaipet” (Sic)

Resulta importante mencionar que de los hechos de los cuales se duele en el Recurso de Revisión interpuesto por quien se ostenta como **XXXXXX**, de los cuales pueda suponerse una vulneración por parte de este Sujeto Obligado a las disposiciones normativas aplicables en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; al respecto, es de señalarse que tal y como manifiesta la Dirección de Administración, mediante oficio No. **DA/0607/2020**, la creación de la Coordinación General de Archivo Municipal, se encontraba en un proceso de aprobación por el Cabildo de este Ayuntamiento, pronunciamiento que se comprueba con el acta de sesión número **38-SO-14-NV/2019**, de fecha veintiocho de noviembre del dos mil diecinueve, mediante la cual a través del punto octavo de



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre Patria”

Esperanza que Transforma



la orden del día, realizó la propuesta, análisis, discusión y aprobación en su caso, de la autorización para la creación de la Coordinación General de Archivo Municipal, misma que quedo aprobada por unanimidad de votos, en ese sentido es de precisar que mencionada aprobación se realizó de manera posterior a la presentación de la solicitud de acceso a la información.

II.- Derivado de lo antes expuesto, es oportuno pronunciarse que tal como se manifiesta en el punto anterior, este Ayuntamiento al momento de la presentación de la solicitud no contaba con el nombramiento y recibo de nómina requeridos, sin embargo a la presente fecha se cuenta con el nombramiento solicitado, mismo que se anexa al presente, no obstante en lo relativo al recibo de nómina, tal como manifiesta la Dirección de Administración, mediante oficio No. **DA/0607/2020**, no existe el documento requerido.

III.- Bajo ese contexto, resulta factible precisar, que este Sujeto Obligado, con el objeto de salvaguardar la garantía de acceso a la información pública consagrada en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el artículo 4 Bis de la Constitución Política del Estado de Tabasco, hace la entrega íntegra de la información solicitada, tomando en cuenta lo anterior expuesto en los considerando I y II, en virtud que no existe ningún tipo de dato personal.

Por lo tanto, lo actuado por este Sujeto Obligado, cuenta con pleno valor probatorio, al ser un documento público emitido, por un servidor público en ejercicio de sus atribuciones, esto con fundamento a lo previsto en el artículo 269, fracción III, concatenando con el numeral 319 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, que textualmente establecen lo siguiente:

ARTÍCULO 269.-

Documentos públicos

Son documentos públicos los otorgados ante profesionistas dotados de fe pública o por funcionarios públicos en ejercicio de sus atribuciones legales. Tendrán ese carácter tanto los originales como los testimonios y copias certificadas que autoricen o expidan dichos profesionistas y funcionarios con facultades para ello.

(...)

III. Los documentos auténticos expedidos por funcionarios que desempeñen cargos públicos, en lo que se refiere al ejercicio de sus atribuciones legales;

ARTÍCULO 319.-

Documentos públicos

públicos

Queda exceptuada de la disposición anterior la apreciación de los documentos públicos, los que tendrán valor probatorio pleno, y por tanto no se perjudicarán en cuanto a su validez por las excepciones que se aleguen para destruir la acción que en ellos se funde, salvo que en los términos del artículo 274 se impugne y acredite su falta de autenticidad.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre Patria"

Esperanza que Transforma



IV.- Derivado de este punto, este **Sujeto Obligado** ha actuado siempre de conformidad con la Ley de Transparencia y en ningún momento ha actuado con dolo de no otorgar información alguna que estuviere en su poder a los solicitantes.

Asimismo, se reitera, que este Ayuntamiento tiene como compromiso fundamental preservar y aplicar en su más estricto sentido las Leyes que conlleven a un óptimo funcionamiento, así como asegurar la legitimidad de los actos que se realizan; así pues, en atención a los Ordenamientos Legales en materia de Transparencia.

PRUEBAS

Para sustentar los anteriores argumentos, se ofrecen las siguientes pruebas en copias simples:

1. Copias de las actuaciones que integran el expediente radicado en Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco a razón de la Solicitud de Acceso a la Información interpuesta en fecha diez de octubre del año dos mil diecinueve ante la Plataforma Nacional de Transparencia por el ahora recurrente **XXXXXX**, misma que quedara registrada con el número de folio **01880819**, el cual se encuentra integrado acorde las disposiciones contenidas en el numeral 61 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente para el Estado de Tabasco.

Dicho expediente contiene copia simple de lo siguiente:

- Copia del Acuse de la solicitud con folio **01880819**, constante de dos hojas.
- Copia del oficio **CTAIP/0309/2020**, de fecha diecinueve de octubre del presente año, remitido por esta Coordinación de Transparencia y acceso a la Información Pública a la Dirección de Administración.
- Copia del oficio de respuesta No. **DA/0607/2020** por parte de la Dirección de Administración, recibido en esta Coordinación veintidós de octubre del presente año, constante de 01 foja.
- *Copia del acta de sesión de cabildo No. **38-SO-14-NV/2019**, constante de once fojas.*
- *Copia del nombramiento del Coordinador General de Archivo, constante 01 foja.*
- *Copia del "Acuerdo: Complementario a la solicitud de información" de fecha veintiséis de octubre del presente año, constante de 06 fojas, suscrito por esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante el cual se sustituye el "Acuerdo: Información Disponible" de fecha dieciocho de octubre del dos mil diecinueve.*

Por lo anteriormente expuesto, a Usted Comisionada de la Ponencia Segunda del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, atentamente se solicita:

PRIMERO. Tener por presentados en tiempo y forma el informe de cumplimiento relativo al recurso de revisión **RR/DAI/3681/2019-PII.**

SEGUNDO. Tener por ofrecidas en tiempo y forma, las pruebas documentales enunciadas y concederles valor jurídico pleno, para mayor constancia de lo manifestado por este Sujeto Obligado.

TERCERO. Confirmar el “Acuerdo: Complementario a la solicitud de información” de fecha veintiséis de octubre del presente año, derivado de la solicitud con número de folio **01880819**, fundado y motivado a la ahora recurrente y notificado a través del sistema de uso remoto INFOMEX-Tabasco.

CUARTO. Tener por hechas las consideraciones expresadas para todos los efectos legales a que haya lugar, solicitándole a este Órgano garante, en la resolución que se sirva pronunciar en su momento, con sustento en los razonamientos de hecho y de derecho expuestos en el presente informe, se pronuncie en favor de este Sujeto Obligado, lo anterior, en razón de que con la información que se proporcionó a la recurrente, jurídicamente quedó satisfecho su derecho de acceso a la información, por los motivos expuestos en el presente informe.

PROTESTO LO NECESARIO



LIC. VERONICA MARCELA CRUZ MORÁN.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO**

Fecha de presentación de la solicitud: **10/10/2019 15:26**

Número de Folio: **01880819**

Nombre o denominación social del solicitante: **Jhosep Estalin**

Información que requiere: **Nombramiento del director general de archivo y su recibo de nómina**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Quando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **31/10/2019**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien

precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **17/10/2019**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **15/10/2019** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre Patria”

Esperanza que Transforma

NÚMERO DE OFICIO: CTAIP /0309/2020.

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

HUIMANGUILLO, TABASCO, A 19 DE OCTUBRE DEL 2020.



M.A FELIPE REYES RODRIGUEZ.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION.
P R E S E N T E:



Por este medio hago llegar a usted mis más cordiales saludos y a través del mismo le informo que se notificó vía INFOMEX TABASCO, con fecha catorce de octubre del presente año, se notificó la resolución del Recurso de Revisión No. **RR/DAI/3681/2019-PII**, correspondiente de la solicitud de acceso a la información con folio No. **01880819**, mediante el cual el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**ITAIP**), **REVOCA** el "Acuerdo: Información Disponible", de fecha dieciocho de octubre de 2019, suscrito por este Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco.

Por lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento al resolutivo emitido por dicho Órgano Gerante, solicito de nueva cuenta se pronuncie con respecto a lo siguiente:

“Nombramiento del director general de archivo y su recibo de nómina” (Sic)

No omito manifestarle que la información solicitada **deberá ser remitida en un plazo no mayor a 48 horas** contadas a partir de la presente notificación, de manera impresa y digital, asimismo le recuerdo que, incurrir en incumplimiento de esta obligación como sujeto obligado podría ser acreedor a amonestación pública y/o multa de ciento cincuenta hasta mil quinientas veces el salario mínimo general vigente, tal como lo ordena el artículo 181 del ordenamiento legal invocado.

Sin otro particular, me despido de usted quedando a sus apreciables órdenes esperando una respuesta favorable.



ATENTAMENTE

LIC. VERÓNICA ARCELEY CRUZ MORÁN,
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



C.C.P LIC. JOSE DEL CARMEN TORRUCO JIMENEZ.PRESIDENTE CONSTITUCIONAL PARA SU CONOCIMIENTO
C.C.P. LIC JOSE ARTURO ARAGON OTAÑEZ/CONTRALOR MUNICIPAL.PARA SU CONOCIMIENTO
C.CP ARCHIVO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO TABASCO
DIRECCION DE ADMINISTRACION



"2020," AÑO DE LEONA VICARIO.BENEMERITA MADRE DE LA PATRIA"

Oficio No. DA/ 0607/2020
Huimanguillo, Tabasco a 22 de Octubre del 2020

Lic. Verónica Marley Cruz Moran
Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Presente

En seguimiento al oficio CTAIP/0309/2020, de fecha 19 de octubre del presente año, y en referencia al recurso de revisión No. RR/DAI/3681/2019/PII, en la cual solicita de nueva cuenta se pronuncie el nombramiento del Director de Archivo y su recibo de nómina (SIC). De lo anterior manifiesto que la figura de Director no existe, toda vez que mediante Acta de Cabildo 38-SO14-NV/2019, de fecha 28 de noviembre del 2019, en la cual el cabildo, autoriza la creación de una Coordinación General de Archivo Municipal, misma que deberá estar representada por el funcionario público, que para tales efecto se nombre, así como contar con el espacio físico que reúna las condiciones necesarias, para el correcto y debido funcionamiento de dicha Coordinación del H. Ayuntamiento del Municipio de Huimanguillo.

Para darle cumplimiento a lo autorizado por cabildo en el acta mencionada anteriormente, el Lic. José Del Carmen Torruco Jiménez, Presidente Municipal del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, nombra al ciudadano M.A. Felipe Reyes Rodríguez, para ocupar el cargo de Coordinador General del Archivo Municipal, el cual no percibirá ningún salario, ya que es un cargo de mención honorífica.

Así mismo de lo anterior le anexo el Nombramiento del Coordinador General de Archivo y copia simple del acta de la sesión de cabildo antes mencionada.

Así mismo por el momento le envié un cordial saludo.



TRANSPARENCIA

22 OCT 2020

RECIBE
NOMBRE
CAMA

16:08cm

ATENTAMENTE

M.A. FELIPE REYES RODRIGUEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION





[Handwritten signatures and initials]

**ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO: 38-SO-14-NV/2019
EFECTUADA POR EL HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
PERIODO: 2018-2021
EN CARÁCTER DE ORDINARIA**

EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON TREINTA Y NUEVE MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 1, 2, 3, 19, 25, 35, 38, 39 FRACCIÓN I, 40, 41, 42 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EN LA SALA DE SESIONES DE CABILDO, MISMA QUE SE UBICA DENTRO DEL EDIFICIO DEL PALACIO MUNICIPAL, SEDE OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CON DOMICILIO EN CALLE MIGUEL HIDALGO S/N COLONIA CENTRO, HUIMANGUILLO, TABASCO, SE REUNIERON LOS REGIDORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL PERIODO 2018-2021, LIC. JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR; ANAYANCI DE JESÚS HERRERA HERNÁNDEZ, SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA; JUAN FERNANDO ROMERO OLÁN, TERCER REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA; JOVITA GÓMEZ VALENCIA, CUARTO REGIDOR; MANUEL ANTONIO HERRERA HERRERA, QUINTO REGIDOR; NURY GARDUZA DE LA CRUZ, SEXTO REGIDOR; RAFAEL DEL CARMEN CUNDAFE CONCEPCIÓN, SÉPTIMO REGIDOR; MARIBEL MORALES CRUZ, OCTAVO REGIDOR; JUAN CARLOS PALMA JIMÉNEZ, NOVENO REGIDOR; SILVIA SALINAS PALACIOS, DÉCIMO REGIDOR; RUTH PALMA HERNÁNDEZ, DÉCIMO PRIMER REGIDOR; KARLA CHABLE HERRERA, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR; NELSON VALENCIA CANO, DÉCIMO TERCER REGIDOR; SERGIO SÁNCHEZ GUZMÁN, DÉCIMO CUARTO REGIDOR; TODOS DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, ASÍ COMO EL CIUDADANO LIC. RAMON ARTURO GONZÁLEZ DE LA CRUZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CON LA FINALIDAD DE CELEBRAR LA SESIÓN NÚMERO 38-SO-14-NV/2019 EN CARÁCTER DE ORDINARIA DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, LA CUAL SE SUJETA Y SE DESARROLLA BAJO EL SIGUIENTE: -----

[Large handwritten signature and initials on the right margin]

[Handwritten signature]
Abelardo Valencia

ORDEN DEL DÍA:

- I. LISTA DE ASISTENCIA. -----
- II. DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL. -----
- III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----
- IV. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACTA DE SESIÓN DE CABILDO NO. 37-SE-24-NV/2019, DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.
- V. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LAS ADECUACIONES PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES AL MES DE OCTUBRE DEL 2019. -----
- VI. ACUERDO PARA REALIZAR SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO FUERA DE ESTE RECINTO OFICIAL Y LA DECLARATORIA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL CASINO DEL PUEBLO COMO RECINTO OFICIAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO, A EFECTO DE LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL PRIMER INFORME DE GOBIERNO DEL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL LIC. JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ. -----
- VII. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL TABULADOR DE INGRESOS MUNICIPALES 2019-2020, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN PARA QUE POSTERIOR A SU APROBACIÓN SEA PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. -----
- VIII. PROPUESTA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA CREACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ARCHIVO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGULLO, TAB. -----
- IX. ASUNTOS GENERALES. -----
- X. CLAUSURA DE LA SESIÓN. -----

PRIMERO.- EN EL USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO LIC. JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ, QUIEN PRESIDE LA PRESENTE SESIÓN, SOLICITÓ AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LIC. RAMON ARTURO GONZÁLEZ DE LA CRUZ, PROCEDA A DESAHOGAR EL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA REALIZANDO EL PASE DE LISTA DE ASISTENCIA DE LOS REGIDORES QUE INTEGRAN ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO. --



EN CUMPLIMIENTO DE LO ANTERIOR Y EN USO DE LA VOZ, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, REALIZÓ EL PASE DE LISTA DE ASISTENCIA A LOS CIUDADANOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, PERIODO 2018-2021, DEL MUNICIPIO DE HUMANGUILLO, TABASCO; DE LA SIGUIENTE MANERA: -----

C. JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO JIMENEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR; ----- (PRESENTE)

C. ANAYANCI DE JESÚS HERRERA HERNÁNDEZ, SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA; ----- (PRESENTE)

C. JUAN FERNANDO ROMERO OLÁN, TERCER REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA; ----- (PRESENTE)

C. JOVITA GÓMEZ VALENCIA, CUARTO REGIDOR; ----- (PRESENTE)

C. MANUEL ANTONIO HERRERA HERRERA, QUINTO REGIDOR; ----- (PRESENTE)

C. NURY GARDUZA DE LA CRUZ, SEXTO REGIDOR; ----- (PRESENTE)

C. RAFAEL DEL CARMEN CUNDAFE CONCEPCIÓN, SÉPTIMO REGIDOR; ----- (PRESENTE)

C. MARIBEL MORALES CRUZ, OCTAVO REGIDOR; ----- (PRESENTE)

C. JUAN CARLOS PALMA JIMÉNEZ, NOVENO REGIDOR; ----- (PRESENTE)

C. SILVIA SALINAS PALACIOS, DÉCIMO REGIDOR; ----- (PRESENTE)

C. RUTH PALMA HERNÁNDEZ, DÉCIMO PRIMER REGIDOR; ----- (PRESENTE)

C. KARLA CHABLE HERRERA, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR; ----- (PRESENTE)

C. NELSON VALENCIA CANO, DÉCIMO TERCER REGIDOR; ----- (PRESENTE)

C. SERGIO SÁNCHEZ GUZMÁN, DÉCIMO CUARTO REGIDOR. ----- (PRESENTE)

SEGUNDO.- SEGUIDAMENTE, EL CIUDADANO LIC. RAMON ARTURO GONZÁLEZ DE LA CRUZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, INFORMÓ AL PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ, QUE DESPUÉS DEL PASE DE LISTA REALIZADO, SE ENCUENTRAN FÍSICAMENTE PRESENTE EN ESTA SALA DE CABILDO CATORCE REGIDORES QUE INTEGRAN EL HONORABLE CABILDO Y EL DE LA VOZ.

Handwritten signatures and notes on the right side of the page, including a large signature at the top and a vertical signature 'Rafael Cundafe' in the middle.



HACIENDO UN TOTAL DE 15 INTEGRANTES EN ESTA SESIÓN.
CUMPLIDA SU ENCOMIENDA CIUDADANO PRESIDENTE. -----

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ, DECLARÓ LA EXISTENCIA DE QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR Y SIENDO LAS DIECISEIS HORAS CON VEINTIDOS MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SE DECLARA FORMALMENTE INSTALADA LA SESIÓN DE CABILDO NÚMERO: 38-SO-14-NV/2019, EN CARÁCTER DE ORDINARIA, SIENDO VÁLIDOS LOS ACUERDOS QUE EN LA MISMA SE TOMEN. -----

TERCERO.- SEGUIDAMENTE EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL, INSTRUYO AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PROCEDA SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO. -----

EL USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ, PIDE AL CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LIC. RAMÓN ARTURO GONZÁLEZ DE LA CRUZ, PROCEDA SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO. -----

EN USO DE LA PALABRA, EL CIUDADANO SECRETARIO MENCIONA: SEÑORES REGIDORES, SE SOMETE A VOTACIÓN Y A SU APROBACIÓN, EL ORDEN DEL DÍA, MEDIANTE EL CUAL SE SUJETARA ESTA SESIÓN DE CABILDO NO. 38-SO-14-NV/2019, EN CARÁCTER DE ORDINARIA, POR LO QUE SOLICITO RESPETUOSAMENTE QUE QUIENES ESTÉN DE ACUERDO LO MANIFIESTEN ALZANDO LA MANO. -----

UNA VEZ REALIZADA LA VOTACIÓN, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, INFORMO AL PRESIDENTE MUNICIPAL QUE EL ORDEN DEL DÍA HA SIDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR. --

EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE Y PRIMER REGIDOR LIC. JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ, INSTRUYÓ AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE SE SIRVA ASENTARLO EN ACTA Y DÉ A CONOCER EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, PARA SU DESAHOGO. -----

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



APROBACIÓN DE PROGRAMA (CARPETA) Y EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA A COMERCIOS GRANDES (TIENDAS DE CADENAS, INDUSTRIAS Y COMPAÑÍAS, ETC.) AL MES	100	150	200
APROBACIÓN DE PROGRAMA (CARPETA) Y EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA A COMERCIOS DE PEQUEÑOS A MEDIANOS (TALLERES AUTOMOTRICES Y DE MOTOS, FARMACIAS, POLLERÍAS, ZAPATERÍAS, VETERINARIAS, DEPÓSITOS, TORTILLERÍAS, ETC.) AL MES	50	100	150

CONCLUIDA LA PARTICIPACIÓN DEL CIUDADANO DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN USO DE LA PALABRA EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ, PREGUNTA A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO SI TIENEN ALGUNA INTERVENCIÓN CON RESPECTO AL TEMA TRATADO, SIN QUE SE RECIBIERA ALGUNA OBJECCIÓN AL RESPECTO; SEGUIDAMENTE PIDE AL CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LIC. RAMÓN ARTURO GONZÁLEZ DE LA CRUZ, SOMETA A VOTACIÓN EL PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA.

EN USO DE LA PALABRA, EL CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PREGUNTA A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, QUE QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DÍA, LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; RESULTANDO **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**

EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO LIC. JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ, EXPRESÓ: CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SOLICITO AL CIUDADANO SECRETARIO SÍRVASE ASENTARLO EN ACTA Y TURNAR ESTE PUNTO DE ACUERDO A LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE Y DÉ A CONOCER EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA SU DISCERNIMIENTO.

OCTAVO.- CIUDADANO PRESIDENTE, EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, ES EL REFERENTE A LA PROPUESTA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA CREACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ARCHIVO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TAB. EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ, SOLICITA PARA EL DESAHOGO DEL PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA LA PARTICIPACIÓN DEL CIUDADANO CONTRALOR MUNICIPAL, LIC. JOSÉ ARTURO ARAGÓN OTÁÑEZ.



EN USO DE LA PALABRA, EL CIUDADANO CONTRALOR MUNICIPAL, EXPONE: QUE. EN VIRTUD DE LA EXPEDICIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS, EN LA CUAL SE ESTABLECE LOS PRINCIPIOS Y BASES GENERALES PARA LA ORGANIZACIÓN, CONSERVACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PRESERVACIÓN HOMOGÉNEA DE LOS ARCHIVOS EN POSESIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ÓRGANO Y ORGANISMO DE LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL, ÓRGANOS AUTÓNOMOS, PARTIDOS POLÍTICOS, FIDEICOMISOS Y FONDOS PÚBLICOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA, MORAL O SINDICATO QUE RECIBA Y EJERZA RECURSOS PÚBLICOS O REALICE ACTOS DE AUTORIDAD DE LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO DETERMINAR LAS BASES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS Y FOMENTAR EL RESGUARDO, DIFUSIÓN Y ACCESO PÚBLICO DE ARCHIVOS PRIVADOS DE RELEVANCIA HISTÓRICA, SOCIAL, CULTURAL, CIENTÍFICA Y TÉCNICA DE LA NACIÓN. Y QUE EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY EN MENCIÓN, SE ESTABLECEN LOS OBJETIVOS, MISMOS QUE SE INSERTAN A CONTINUACIÓN: -----

ARTÍCULO 2. SON OBJETIVOS DE ESTA LEY: -----

- I. PROMOVER EL USO DE MÉTODOS Y TÉCNICAS ARCHIVÍSTICAS ENCAMINADAS AL DESARROLLO DE SISTEMAS DE ARCHIVOS QUE GARANTICEN LA ORGANIZACIÓN, CONSERVACIÓN, DISPONIBILIDAD, INTEGRIDAD Y LOCALIZACIÓN EXPEDITA, DE LOS DOCUMENTOS DE ARCHIVO QUE POSEEN LOS SUJETOS OBLIGADOS, CONTRIBUYENDO A LA EFICIENCIA Y EFICACIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LA CORRECTA GESTIÓN GUBERNAMENTAL Y EL AVANCE INSTITUCIONAL; -----
- II. REGULAR LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, A FIN DE QUE ÉSTOS SE ACTUALICEN Y PERMITAN LA PUBLICACIÓN EN MEDIOS ELECTRÓNICOS DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A SUS INDICADORES DE GESTIÓN Y AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO DE AQUELLA QUE POR SU CONTENIDO SEA DE INTERÉS PÚBLICO; -----
- III. PROMOVER EL USO Y DIFUSIÓN DE LOS ARCHIVOS PRODUCIDOS POR LOS SUJETOS OBLIGADOS, PARA FAVORECER LA TOMA DE DECISIONES, LA INVESTIGACIÓN Y EL RESGUARDO DE LA MEMORIA INSTITUCIONAL DE MÉXICO;
- IV. PROMOVER EL USO Y APROVECHAMIENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN PARA MEJORAR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ARCHIVOS POR LOS SUJETOS OBLIGADOS; -----
- V. SENTAR LAS BASES PARA EL DESARROLLO Y LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS ENCAMINADO AL ESTABLECIMIENTO DE GOBIERNOS DIGITALES Y ABIERTOS EN EL ÁMBITO

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below.



FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL QUE BENEFICIEN CON SUS SERVICIOS A LA CIUDADANÍA; -----

VI. ESTABLECER MECANISMOS PARA LA COLABORACIÓN ENTRE LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES EN MATERIA DE ARCHIVOS; -----

VII. PROMOVER LA CULTURA DE LA CALIDAD EN LOS ARCHIVOS MEDIANTE LA ADOPCIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS NACIONALES E INTERNACIONALES; -----

VIII. CONTRIBUIR AL EJERCICIO DEL DERECHO A LA VERDAD Y A LA MEMORIA, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES; -----

IX. PROMOVER LA ORGANIZACIÓN, CONSERVACIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DE LA NACIÓN, Y -----

X. FOMENTAR LA CULTURA ARCHIVÍSTICA Y EL ACCESO A LOS ARCHIVOS. -----

POR OTRA PARTE, MENCIONA EL CIUDADANO CONTRALOR MUNICIPAL, QUE: LOS SISTEMAS LOCALES DE ARCHIVO CONTARAN CON UN CONSEJO LOCAL, TAL Y COMO LO REFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, 71, 72 Y 73 DE LA LEY EN COMENTO, QUE A LA LETRA ESTABLECEN: -----

ARTÍCULO 70. CADA ENTIDAD FEDERATIVA CONTARÁ CON UN SISTEMA LOCAL, EL CUAL SERÁ EL CONJUNTO ORGÁNICO Y ARTICULADO DE ESTRUCTURAS, RELACIONES FUNCIONALES, MÉTODOS, NORMAS, INSTANCIAS, INSTRUMENTOS, PROCEDIMIENTOS Y SERVICIOS TENDIENTES A CUMPLIR CON LOS FINES DE LA ORGANIZACIÓN Y CONSERVACIÓN HOMOGÉNEA DE LOS ARCHIVOS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DENTRO DE SU JURISDICCIÓN. -----

ARTÍCULO 71. LAS LEYES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS REGULARÁN LOS SISTEMAS LOCALES, LOS CUALES CONTARÁN CON UN CONSEJO LOCAL, COMO ÓRGANO DE COORDINACIÓN. -----

ASIMISMO, SE DEBERÁ PREVER LA CREACIÓN DE UN ARCHIVO GENERAL COMO LA ENTIDAD ESPECIALIZADA EN MATERIA DE ARCHIVOS. SU TITULAR DEBERÁ TENER NIVEL DE SUBSECRETARIO, TITULAR DE UNIDAD ADMINISTRATIVA O SU EQUIVALENTE. -----

EN LOS CONSEJOS LOCALES PARTICIPARÁN LOS MUNICIPIOS Y LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN DE CADA ENTIDAD FEDERATIVA. -----

EL CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS CONSEJOS LOCALES ESTARÁ A CARGO DE LOS ARCHIVOS GENERALES O LAS ENTIDADES ESPECIALIZADAS EN MATERIA DE ARCHIVOS A NIVEL LOCAL, SEGÚN CORRESPONDA. -----

LAS LEYES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DESARROLLARÁN LA INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS LOCALES EQUIVALENTES A LAS QUE ESTA LEY OTORGA AL SISTEMA NACIONAL. -----

ARTÍCULO 72. LOS CONSEJOS LOCALES ADOPTARÁN, CON CARÁCTER OBLIGATORIO, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LAS DETERMINACIONES DEL CONSEJO NACIONAL DENTRO DE LOS PLAZOS QUE ÉSTE ESTABLEZCA. -----

Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.



LOS CONSEJOS LOCALES, CON BASE EN LAS DETERMINACIONES QUE EMITA EL CONSEJO NACIONAL, PUBLICARÁN EN LAS GACETAS O PERIÓDICOS OFICIALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LAS DISPOSICIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LA LEY. -----

ARTÍCULO 73. LOS CONSEJOS LOCALES TENDRÁN LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: -----

- I. IMPLEMENTAR LAS POLÍTICAS, PROGRAMAS, LINEAMIENTOS Y DIRECTRICES PARA LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS ARCHIVOS QUE ESTABLEZCA EL CONSEJO NACIONAL; -----
- II. APROBAR CRITERIOS PARA HOMOLOGAR LA ORGANIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS ARCHIVOS LOCALES; -----
- III. APROBAR LAS CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN SOBRE LA IMPORTANCIA DE LOS ARCHIVOS COMO FUENTE DE INFORMACIÓN ESENCIAL Y COMO PARTE DE LA MEMORIA COLECTIVA; --
- IV. EN EL MARCO DEL CONSEJO NACIONAL, LOS CONSEJOS LOCALES PODRÁN PROPONER LAS DISPOSICIONES QUE REGULEN LA CREACIÓN Y USO DE SISTEMAS AUTOMATIZADOS, PARA LA GESTIÓN DOCUMENTAL Y ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVOS PARA LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ÁMBITO LOCAL, QUE CONTRIBUYAN A LA ORGANIZACIÓN Y CONSERVACIÓN HOMOGÉNEA DE SUS ARCHIVOS; -----
- V. ESTABLECER MECANISMOS DE COORDINACIÓN CON LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LOS **MUNICIPIOS O DE LAS ALCALDÍAS**, SEGÚN CORRESPONDA; -----
- VI. OPERAR COMO MECANISMO DE ENLACE Y COORDINACIÓN CON EL CONSEJO NACIONAL; -----
- VII. FOMENTAR LA GENERACIÓN, USO Y DISTRIBUCIÓN DE DATOS EN FORMATOS ABIERTOS, Y -----
- VIII. LAS DEMÁS ESTABLECIDAS EN ESTA LEY. -----

FINALMENTE, EN USO DE LA PALABRA EL CIUDADANO LIC. JOSÉ ARTURO ARAGÓN OTÁÑEZ, MANIFIESTA: QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y EN APEGO Y CUMPLIMIENTO A LOS PRINCIPIOS SEÑALADOS, ASI COMO A LA NORMATIVIDAD REFERIDA, DE SUMA IMPORTANCIA RESULTA ESTABLECER DENTRO DEL ORGANIGRAMA DE ESTE ENTE PÚBLICO, LA CREACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ARCHIVO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, MISMA QUE DEBERÁ ESTAR REPRESENTADA POR EL FUNCIONARIO PUBLICO QUE PARA TALES EFECTOS SE NOMBRE, ASI COMO CONTAR CON EL ESPACIO FISICO QUE REÚNA LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA EL CORRECTO Y DEBIDO FUNCIONAMIENTO DE DICHA COORDINACIÓN, ES DECIR, PARA LA ORGANIZACIÓN, CONSERVACION, ADMINISTRACION Y PRESERVACION HOMOGENEA DE LOS ARCHIVOS. -----

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.

Handwritten signature at the bottom right of the page.



CONCLUIDA LA PARTICIPACIÓN DEL CIUDADANO CONTRALOR MUNICIPAL Y DESPUÉS DE UNA AMPLIA EXPLICACIÓN DEL ASUNTO DELIBERADO, EN USO DE LA PALABRA EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ, PREGUNTA A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO SI TIENEN ALGUNA INTERVENCIÓN MÁS CON RESPECTO AL TEMA TRATADO, SIN QUE SE RECIBIERA ALGUNA OBJECIÓN AL RESPECTO; SEGUIDAMENTE PIDE AL CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LIC. RAMÓN ARTURO GONZÁLEZ DE LA CRUZ, SOMETA A VOTACIÓN EL PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

EN USO DE LA PALABRA, EL CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PREGUNTA A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, QUE QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DÍA, LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; RESULTANDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO LIC. JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ, EXPRESÓ: CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SOLICITO AL CIUDADANO SECRETARIO SÍRVASE ASENTARLO EN ACTA Y TURNAR ESTE PUNTO DE ACUERDO A LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE Y DÉ A CONOCER EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA SU DISCERNIMIENTO. -----

NOVENO.- CIUDADANO PRESIDENTE, EL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, ES EL REFERENTE A LOS ASUNTOS GENERALES. EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL MENCIONA A LOS CIUDADANOS REGIDORES QUE LA SESION QUEDA HABIERTA PARA LOS QUE DESEEN EGENDARSE. -----

A) COMO ÚNICA INTERVENCIÓN, EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANO KARLA CHABLE HERRERA, DÉCIMO SEGUNDA REGIDORA, SI SE ENTREGARA INFORMACIÓN PREVIA DEL PRIMER INFORME DE GOBIERNO MUNICIPAL, PARA PODER CHECAR O REVISAR LOS TEMAS QUE AHÍ SE MENCIONARAN. --

Handwritten signatures and notes on the left margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.



EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ, EXPRESA QUE SE ENTREGARA UN EJEMPLAR DEL INFORME A CADA UNO DE LOS REGIDORES, Y EN EL SE INCLUIRÁN DATOS DE CÓMO SE RECIBIÓ LA ADMINISTRACIÓN, QUE RECURSOS LE LLEGO A ESTE AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO LAS COMUNIDADES QUE SE BENEFICIARON EN ESTE PRIMER AÑO DE GOBIERNO MUNICIPAL. -----

[Handwritten signatures and initials]

CONCLUIDA CON LA PARTICIPACIÓN, EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ, PIDE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LIC. RAMÓN ARTURO GONZÁLEZ DE LA CRUZ, CONTINUAR CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

[Handwritten signature]

DÉCIMO.- EN USO DE LA VOZ EL CIUDADANO SECRETARIO MANIFIESTA: CIUDADANO PRESIDENTE EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES EL DÉCIMO Y ÚLTIMO PUNTO, REFERENTE A LA CLAUSURA DE LA SESIÓN. -----

[Handwritten signature]

POR LO QUE EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ, MENCIONA: AGOTADOS TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, QUE FUERON APROBADOS PARA ESTA LA SESIÓN DE CABILDO NO. 38-SO-14-NV/2019 EN CARÁCTER DE ORDINARIA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SOLICITO AL CIUDADANO SECRETARIO SE SIRVA TURNAR LOS ACUERDOS TOMADOS EN ESTA SESIÓN A LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES, CUMPLIRLOS Y HACERLOS CUMPLIR. SIENDO LAS DIEZ HORAS CON TREINTA Y SEIS MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PROCEDO A CITAR A LOS REGIDORES DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO PARA LA SIGUIENTE SESIÓN LA CUAL SE LLEVARÁ A EFECTO PREVIA INVITACIÓN; POR LO QUE REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

[Large handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



SE DA POR CLAUSURADO TODOS LOS TRABAJOS DE ESTA SESIÓN, MUCHAS GRACIAS POR SU ASISTENCIA. FIRMANDO DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. DOY FE. -----


C. JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. ANAYANCI DE JESUS HERNANDEZ.
SÍNDICO DE HACIENDA


C. JUAN FERNANDO ESTERO OLÁN.
SÍNDICO DE HACIENDA


C. JOVITA GÓMEZ VALENCIA.
REGIDOR


C. MANUEL ANTONIO HERRERA HERRERA.
REGIDOR

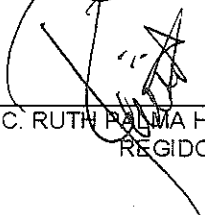

C. NURY CARDUZA DE LA CRUZ.
REGIDOR


C. RAFAEL DEL CARMEN CUNDAFE
CONCEPCIÓN.
REGIDOR


C. MARIBEL MORALES CRUZ.
REGIDOR


C. JUAN CARLOS PALMA JIMÉNEZ.
REGIDOR


C. SILVIA SALINAS PALACIOS.
REGIDOR


C. RUTH PALMA HERNÁNDEZ.
REGIDOR


C. KARLA CHABLE HERRERA.
REGIDOR


C. NELSON VALENCIA CAÑO.
REGIDOR


C. SERGIO SÁNCHEZ GUZMÁN.
REGIDOR


LIC. RAMÓN ARTURO GONZÁLEZ DE LA CRUZ.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

HUIMANGUILLO, TABASCO, A 28 DE NOVIEMBRE DE 2019.

ASUNTO: NOMBRAMIENTO

**M.A. FELIPE REYES RODRÍGUEZ
PRESENTE.**

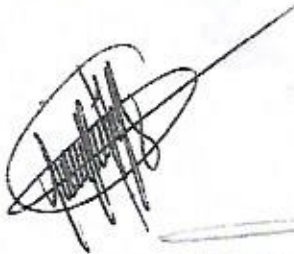

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULOS 75 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LE EXPIDO EL NOMBRAMIENTO DE:

COORDINADOR GENERAL DE ARCHIVO MUNICIPAL

DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO TABASCO, REITÉRÁNDOLE QUE DEBERÁ DE CONDUCIRSE CON LEALTAD, PATRIOTISMO Y RESPONSABILIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE SU ENCARGO, APERCIBIÉNDOLE QUE EN CASO QUE INCURRA EN OMISIÓN DE SUS FUNCIONES SERÁ SUJETO A LA "LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS".

SE EXTIENDE EL PRESENTE NOMBRAMIENTO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE



C. JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO,
TABASCO.**
**COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA.**



Esperanza que Transforma

Número de Folio INFOMEX: 01880819

Solicitante: XXXXXX

Acuerdo: Complementario a la solicitud de información.

**COORDINACION DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION
PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO,
TABASCO, A 26 DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE. -----**

VISTOS: Para atender la solicitud de acceso a la información pública, interpuesta con fecha diez de octubre del año dos mil diecinueve, registrada bajo el número de folio INFOMEX indicado en el epígrafe superior derecho mismo que correspondió en razón de turno, realizada por el solicitante a quien se le denominó **XXXXXX** en el Recurso de Revisión, con la finalidad de no afectar su derecho a la privacidad al momento de interponer el Recurso de Revisión, se emite el siguiente:

ACUERDO

I.- Con fundamento en el artículo 25 fracciones XI y XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y conforme a lo términos vertidos en la resolución **RR00209019**, esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, remitió a la Dirección de Administración oficio No. **CTAIP/0309/2020**, con la finalidad que se pronunciara respecto al requerimiento informativo siguiente:

“Nombramiento del director general de archivo y su recibo de nomina” (Sic)

Derivado de ello, con fecha veintidós de octubre del año en curso, la Dirección de Administración, mediante oficio No. **DA/0607/2020**, informo en su parte medular lo siguiente:

“...
De lo anterior manifiesto que la figura de Director no existe, toda vez que mediante Acta de Cabildo 38-SO14-NV/2019, de fecha 28 de noviembre del 2019, en la cual el cabildo, autoriza la creación de una Coordinación General de Archivo Municipal, misma que deberá estar representada por el funcionario público, que para tales efectos se nombre, así como contar con el espacio físico que reúna las condiciones necesarias, para el correcto y debido funcionamiento de dicha Coordinación del H. Ayuntamiento del Municipio de Huimanguillo.

Para darle cumplimiento a lo autorizado por el cabildo en el acta mencionada anteriormente, el Lic. José Del Carmen Torruco Jiménez, Presidente Municipal del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, nombra al Ciudadano M.A Felipe Reyes Rodríguez, para ocupar el cargo de Coordinador General de Archivo Municipal, el cual no percibirá ningún salario, ya que es un cargo de mención honorífica.

Asimismo, de lo anterior anexo el Nombramiento del Coordinador General de Archivo y copia simple del acta de la sesión de cabildo antes mencionada...” (Sic)





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



Esperanza que Transforma

II. Conforme a las actuaciones anteriormente expuestas, resulta importante precisar que, en relación a la inconformidad del ahora recurrente, donde alego:

“¿No estoy de acuerdo con la respuesta del ente público al decir que está en proceso de cabildo, solo me niega la información y no fundamenta nada, porque habría que aprobarlo el cabildo? Y no respetan el procedimiento del numeral 144 de Ltaipet” (Sic)

Resulta importante mencionar que de los hechos de los cuales se duele en el Recurso de Revisión interpuesto por quien se ostenta como **XXXXXX**, de los cuales pueda suponerse una vulneración por parte de este Sujeto Obligado a las disposiciones normativas aplicables en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; al respecto, es de señalarse que tal y como manifiesta la Dirección de Administración, mediante oficio No. **DA/0607/2020**, la creación de la Coordinación General de Archivo Municipal, se encontraba en un proceso de aprobación por el Cabildo de este Ayuntamiento, pronunciamiento que se comprueba con el acta de sesión número **38-SO-14-NV/2019**, de fecha veintiocho de noviembre del dos mil diecinueve, mediante la cual a través del punto octavo de la orden del día, realizó la propuesta, análisis, discusión y aprobación en su caso, de la autorización para la creación de la Coordinación General de Archivo Municipal, misma que quedo aprobada por unanimidad de votos, en ese sentido es de precisar que mencionada aprobación se realizó de manera posterior a la presentación de la solicitud de acceso.

En relación a lo anterior, resulta factible precisar, que este Sujeto Obligado, con el objeto de salvaguardar la garantía de acceso a la información pública consagrada en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el artículo 4 Bis de la Constitución Política del Estado de Tabasco, hace la entrega íntegra de la información solicitada, lo anterior en virtud que no existe ningún tipo de dato personal.

Por lo tanto, lo actuado por este Sujeto Obligado, cuenta con pleno valor probatorio, al ser un documento público emitido, por un servidor público en ejercicio de sus atribuciones, esto con fundamento a lo previsto en el artículo 269, fracción III, concatenando con el numeral 319 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, que textualmente establecen lo siguiente:

ARTÍCULO 269.-

Documentos públicos

Son documentos públicos los otorgados ante profesionistas dotados de fe pública o por funcionarios públicos en ejercicio de sus atribuciones legales. Tendrán ese carácter tanto los originales como los testimonios y copias certificadas que autoricen o expidan dichos profesionistas y funcionarios con facultades para ello.

(...)



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Esperanza que Transforma

III. Los documentos auténticos expedidos por funcionarios que desempeñen cargos públicos, en lo que se refiere al ejercicio de sus atribuciones legales;

ARTÍCULO 319.- públicos

Documentos

Queda exceptuada de la disposición anterior la apreciación de los documentos públicos, los que tendrán valor probatorio pleno, y por tanto no se perjudicarán en cuanto a su validez por las excepciones que se aleguen para destruir la acción que en ellos se funde, salvo que en los términos del artículo 274 se impugne y acredite su falta de autenticidad.

III.- Derivado de este punto, este Sujeto Obligado ha actuado siempre de conformidad con la Ley de Transparencia y en ningún momento ha actuado con dolo de no otorgar información alguna que estuviere en su poder a los solicitantes

Asimismo, se reitera, que este Ayuntamiento tiene como compromiso fundamental preservar y aplicar en su más estricto sentido las Leyes que conlleven a un óptimo funcionamiento, así como asegurar la legitimidad de los actos que se realizan; así pues, en atención a los Ordenamientos Legales en materia de Transparencia.

IV. Lo anterior en estricto apego a lo establecido en el artículo 9 párrafo I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo el contenido de la disposición normativa antes mencionada el siguiente:

Artículo 9. El Instituto deberá regir su funcionamiento de acuerdo a los siguientes principios:

I. Certeza: Principio que otorga seguridad y certidumbre jurídica a los particulares, en virtud de que permite conocer que sus acciones son apegadas a derecho y garantiza que los procedimientos sean completamente verificables, fidedignos y confiables;

II. Eficacia: Obligación para tutelar, de manera efectiva, el derecho de acceso a la información;

III. Imparcialidad: Cualidad que debe tener respecto de sus actuaciones, de ser ajenos o extraños a los intereses de las partes en controversia y resolver sin favorecer indebidamente a ninguna de ellas;

Así mismo, el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, menciona lo siguiente:

Artículo 6. El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley. (...)

Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.

Toda la información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO. COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



Esperanza que Transforma

Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que ésta les sea proporcionada de manera verbal o en el estado en que se encuentre y a obtener por cualquier medio la reproducción de los documentos en que se contenga.

La pérdida, destrucción, alteración u ocultamiento de la información pública y de los documentos en que se contenga, serán sancionados en los términos de esta Ley.

Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.

V.- Es de vital importancia, para ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a los fines de la debida fundamentación y motivación del presente acuerdo, que éste se realiza en aras de salvaguardar el derecho de acceso a la información del solicitante y su correlativa garantía de transparencia, por lo que se procede a integrar el expediente en el que se actúa, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 y 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, que a la letra dice:

Artículo 12. *Toda la información en posesión de los Sujetos Obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.*

Artículo 13. *Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujetos Obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezcan esta Ley, la Ley General y las demás relativas y aplicables en el Estado.*

Así mismo, sirva el presente Acuerdo para dar a conocer al requirente los tipos o clases de información pública, contenida en un documento en poder o generado por un Sujeto Obligado, a que puede acceder en los términos que precisa la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo además necesario, presentar su contenido expreso a los fines de una debida fundamentación y motivación del presente acuerdo:

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

VII. Derecho de Acceso a la Información Pública: *La prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada, creada, administrada o en poder de los Sujetos Obligados o de interés público, en los términos de la presente Ley;*

VIII. Documentos: *Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los Sujetos Obligados, sus servidores públicos e integrantes sin importar su fuente o fecha de elaboración.*





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



Esperanza que Transforma

Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico, entre otros;

XV. Información Pública: *Todo registro, archivo o dato, contenido en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, químico, físico, biológico, o en cualquier otro elemento técnico que haya sido creado u obtenido por los Sujetos Obligados, previstos en la presente Ley, en el ejercicio de sus funciones y*

Que se encuentre en su posesión y bajo su control, y que no haya sido previamente clasificada como información reservada;

XXXII. Transparencia: *Práctica democrática de poner a disposición de las personas información pública sin que medie solicitud alguna;*

PRUEBAS

Para sustentar los anteriores argumentos, se ofrecen las siguientes pruebas en copias simples:

1. Copias de las actuaciones que integran el expediente radicado en Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco a razón de la Solicitud de Acceso a la Información interpuesta en fecha diez de octubre del año dos mil diecinueve ante la Plataforma Nacional de Transparencia por el ahora recurrente **XXXXXX**, misma que quedara registrada con el número de folio **01880819**, el cual se encuentra integrado acorde las disposiciones contenidas en el numeral 61 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente para el Estado de Tabasco.

Dicho expediente contiene copia simple de lo siguiente:

- Copia del Acuse de la solicitud con folio **01880819**, constante de dos hojas.
- Copia del oficio **CTAIP/0309/2020**, de fecha diecinueve de octubre del presente año, remitido por esta Coordinación de Transparencia y acceso a la Información Pública a la Dirección de Administración.
- Copia del oficio de respuesta No. **DA/0607/2020** por parte de la Dirección de Administración, recibido en esta Coordinación veintidós de octubre del presente año, constante de 01 foja.
- *Copia del acta de sesión de cabildo No. 38-SO-14-NV/2019, constante de once fojas.*
- *Copia del nombramiento del Coordinador General de Archivo, constante 01 foja.*

VI.- Por tanto, ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento constitucional de Huimanguillo del Estado Tabasco, en aras de salvaguardar el derecho del solicitante, motiva y fundamenta el presente Acuerdo Complementario a la solicitud de información, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO,
TABASCO.**
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA.



Esperanza que Transforma

RESUELVE

PRIMERO: Esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento Constitucional del Huimanguillo, Tabasco, le informa que se ha atendido su solicitud referida.

SEGUNDO: Se le informa a **XXXXXX**, la contestación a su solicitud, tal y como quedo establecido en el presente acuerdo.

Por último, es importante destacar que la actuación de este Sujeto Obligado se desarrolló con apego al **principio de buena fe**, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello este Ayuntamiento en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información, en los tiempos legales señalados para notificar respuesta.

TERCERO: Notifíquese al solicitante, el contenido de éste acuerdo por medio del sistema, de conformidad a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

SIN TEXTO



Así lo acuerda, manda y firma, la **LIC. VERÓNICA MARLEY CRUZ MORAN**, Coordinadora de la Unidad Transparencia y Acceso a la Información Pública del Sujeto Obligado **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.**